

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00642 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder indicando claramente el número del pagaré base de la ejecución.
- Incluir los hechos relacionados con el diligenciamiento del pagaré base de la ejecución teniendo en cuenta los valores referidos en las pretensiones de la demanda.
- Aclarar el hecho primero de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí indicada es incluso inferior al capital por el cual se diligenció el pagaré base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 23 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f960e4219bc7d23ada4e0c2b99357fa7457a5ea3006286772e72671702d6310a**

Documento generado en 20/05/2022 01:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>